Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO N°. 038
4 de marzo de 2024

JUZGADO 001 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	005 - 2018 - 00021 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	LEONEL FRANCISCO OLAVE	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	05/03/2024	07/03/2024
2	006 - 2009 - 00677 - 00	Ejecutivo Singular	EDUARDO ANDRADE DUARTE	MARIO ARANGO DUARTE	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	05/03/2024	07/03/2024
3	024 - 2013 - 00658 - 00	Ejecutivo Singular	ARMANDO PINZON CAMARGO	ISABEL TARQUINO DE LEÓN	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	05/03/2024	07/03/2024
4	031 - 2003 - 00622 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	AV VILLAS	PATRICIA ROJAS ORTIZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	05/03/2024	07/03/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2024-03-04 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. veinte (20) de febrero de 2024
Radicación 110013 1030 005 2018 00021 00

Para resolver, encontrándose la presente actuación al despacho de conformidad con el contenido del artículo 452 del CGP el despacho resuelve:

Primero: APROBAR **el remate que se llevó a cabo el día 13 de diciembre de 2023** de los siguientes inmuebles:

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN (1)	
No. Folio matrícula	50N-20120769
Dirección	Carrera 58 No. 138-77 CA 12 (Dirección catastral) de esta ciudad.
Postura	$644.000.000

Adjudicado a **JUAN DAVID CHICA OCHOA** identificada con **C.C.1.020.722.701.**

Segundo: CANCELAR las medidas de embargos y secuestros que recaen sobre los mencionados bienes, **así como los gravámenes inscritos en los folios de matrículas respectivos**.

Cuarto: Realícese la entrega del predio por el secuestre al adjudicatario dentro del término de 3 días. Por la Oficina de Ejecución, líbrese telegrama al auxiliar de la justicia haciéndole las previsiones contempladas en el numeral 4º del artículo 308 del Código General del Proceso.

Así mismo, requiérasele para que en el mismo plazo rinda las cuentas finales y comprobadas de su gestión, indicando las rentas que se produjeron, gastos y demás aspectos relevantes.

De no ser posible la entrega y de solicitarlo el interesado por Secretaría elabórese sin previo ingreso al despacho el comisorio respectivo.

Quinto: INSCRIBIR y PROTOCOLIZAR la presente providencia y acta de remate en los folios de matrículas de los bienes subastados. Para tal efecto a costa del peticionario, expídase copia de las piezas procesales pertinentes. OFÍCIESE a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva.

Sexto: Se reserva la suma de **$85.000.000** por concepto de saneamiento de inmueble, artículo 455 CGP.

Séptimo: Córrase traslado a la liquidación del crédito aportada.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 014 fijado hoy **21/02/2024** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

CL

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 321 4824587 (lunes a viernes de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., **únicamente**)

VARGAS ABOGADOS

SEÑOR
JUEZ 1RO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
BOGOTÁ, D.C.

REF. EXPEDIENTE No 11001310300520180002l EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA contra YAMILE DEL ROSARIO DURAN PINEDA Y OTROS.

En calidad de apoderado de la demandada, **YAMILE DEL ROSARIO DURAN PINEDA,** comedidamente acudo ante su Honorable Despacho, para efectos de interponer recurso de reposición y en subsidio apelación frente a su providencia de fecha 20 de febrero de 2024, mediante la cual se aprueba el remate efectuado el día 13 de diciembre de 2023, por las siguientes razones:

Mediante providencia de fecha 15 de septiembre de 2022, se resolvió recurso de reposición y en subsidio apelación, presentado por la apoderada judicial de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE LOS URAPANES P.H., contra el auto de fecha 9 de agosto de 2022, visto a folio 357, por medio del cual se negó la solicitud de tenerlo como tercer interesado dentro del trámite que nos ocupa, en los siguientes términos:

> *"RESUELVE: PRIMERO: MANTENER la decisión de fecha 9 de agosto de 2022 vista a folio 413.*
>
> *SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 9 de agosto de 2022, en el efecto devolutivo. Para surtir la alzada, compúlsese a costa del apelante, copia escaneada digitalizada del mandamiento de pago, sentencia de seguir adelante la ejecución, liquidación de crédito y actuaciones desplegadas por la interesada dentro del plenario junto con la presente providencia, para lo anterior, téngase en cuenta el término máximo previsto por el legislador."*

A la fecha no se le ha dado tramite al recurso, situación está que impedía que se hubiere dado trámite al remate, y ahora a la aprobación del mismo, lo cual obviamente va en perjuicio de mi cliente, puesto que se aprobó solamente la suma de **$85.000.000.oo** para saneamiento del inmueble, cuando actualmente en solo administración se adeuda aproximadamente **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS $200.000.000.oo,** sin contar los impuestos que ya se encuentran reportados en el expediente.

Esta situación anómala, ya la había reportado el suscrito abogado mediante recurso presentado el día 11 de mayo de 2023, por lealtad procesal, pero no se le puso la atención que merecía.

JOSE ANGEL VARGAS BOLIVAR
ABOGADO
AVENIDA CARACAS No 28 A 69 OFICINA 502 BOGOTA
TEL. 311 4408772
joseangelvargasbolivar@hotmail.com

En igual sentido les informe que hacía falta por notificar dos providencias más que habían salido para ese mismo día 15 de septiembre de 2023, porque en el sistema reportaba tres providencias, y solo se notificó una sola, es decir que, se subió tres (3) veces la misma providencia, lo cual se puede verificar en el sistema.

Por lo anterior, comedidamente me permito solicitar del Despacho, se sirvan revocar en todas y cada una de sus partes la providencia aquí impugnada, remitir las piezas procesales que correspondan ante el Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el recurso de apelación ya concedido, e igualmente se sirva efectuar un control de legalidad de todo lo actuado, para evitar futuras nulidades.

De no revocarse la providencia atacada, sírvase conceder el recurso de apelación.

De está forma dejo sustentado mi recurso de reposición y en subsidio apelación.

Cordialmente,

JOSÉ ANGEL VARGAS BOLÍVAR
C.C. No 79.323.054 DE BOGOTÁ
T.P. No 106.939 DEL C.S.J.

JOSE ANGEL VARGAS BOLIVAR
ABOGADO
AVENIDA CARACAS No 28 A 69 OFICINA 502 BOGOTA
TEL. 311 4408772
joseangelvargasbolivar@hotmail.com

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EXPEDIENTE 11001310300520180002100 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. contra YAMILE DEL ROSARIO DURAN PINEDA Y OTRO

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/02/2024 16:37

Para:joseangelvargasbolivar@hotmail.com <joseangelvargasbolivar@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1831-2024, Entidad o Señor(a): JOSE ANGEL VARGAS BOLIV - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: JOSE ANGEL VARGAS BOLIVAR <joseangelvargasbolivar@hotmail.com>
Enviado: lunes, 26 de febrero de 2024 16:10
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EXPEDIENTE 11001310300520180002100 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. contra YAMILE DEL ROSARIO DURAN PINEDA Y OTRO
11001310300520180002100 - J1 - SIN ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Oficina Apoyo Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <ofiapoyoj01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 26 de febrero de 2024 16:15
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EXPEDIENTE 11001310300520180002100 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. contra YAMILE DEL ROSARIO DURAN PINEDA Y OTRO

De: JOSE ANGEL VARGAS BOLIVAR <joseangelvargasbolivar@hotmail.com>
Enviado: lunes, 26 de febrero de 2024 16:10
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <ofiapoyoj01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EXPEDIENTE 11001310300520180002100 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. contra YAMILE DEL ROSARIO DURAN PINEDA Y OTRO

EN CALIDAD DE APODERADO DE LA DEMANDADACOMEDIDAMENTE REMITO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA.

CORDIALMENTE,

JOSÉ ÁNGEL VARGAS BOLÍVAR
C.C. No 79.323.054 DE BOGOTÁ
T.P. No 106.939 DEL C.S.J

Virus-free.www.avg.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 04 MAR 2024 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C. G. P. el cual corre a partir del 05 MAR 2024 y vence en: 07 MAR 2024

El secretario

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).
EXPEDIENTE No 006-2009-00677

Para resolver, Del avalúo comercial (experticio) (fl. 445-467) respecto del bien inmueble con **F.M.I. No. 50C-718919** y que asciende a la suma de **$1.448.808.222,22 m/cte.** dentro del presente asunto, aportado por el apoderado de la **parte pasiva**, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de este Juzgado la documental, avalúo para consulta de los interesados.

Finalmente, por secretaría **ofíciese (Ley 2213/22)** a la DIAN, IDU y a la SECRETARIA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 15**
Fijado hoy **23 DE FEBRERO DE 2024, a la hora de las 8:00 a.m.**

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

LoreL

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

ESD

Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009-677
Juzgado de Origen: SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Demandante: EDUARDO ANDRADE DUARTE
Demandados: MARIO ARANGO DUARTE

Asunto.- **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**

WALTHER TRIANA SOSA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.1013.611.218 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio de la Profesión, Portador de la Tarjeta Profesional No. 241.965 del Consejo Superior de la Judicatura., obrando como apoderado Judicial del último cesionario reconocido en el expediente, me permito dentro del término de Ley, promover RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN, en contra del auto preferido por el Despacho el 22 de febrero de 2024 mediante el cual se corre traslado de Avalúo, de conformidad con lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Violación al Debido proceso.

Sea lo primero advertir que el auto promovido por el despacho trasgrede el derecho al debido proceso de mi representado, pues desconoce la legitimidad de las actuaciones desplegadas por el togado a lo largo de la discusión procesal.

No puede perder de vista el Señor Juez, que precisamente ante las diferencias ampliamente discutidas en el proceso, bien hizo en requerir a un profesional experto para que dirima las diferencias sobre el valor de inmueble objeto de cautela. Veamos los antecedentes más recientes:

1. El día 20 de febrero de 2023, el suscrito radicó Objeción contra el avalúo presentado por el apoderado de la pasiva por conducta concluyente.

2. El 10 de abril de 2023, el Juzgado corrió traslado del avalúo radicado por el suscrito como prueba de la objeción descrita en el inciso anterior.

3. Que el despacho una vez conoció de los argumentos expuestos en la objeción al avalúo, profirió auto que dispuso:

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
Radicación 110013 1030 006 2009 00677 00

Para resolver la controversia sobre el valor del inmueble objeto de cautelas, por Secretaría ofíciese a la LONJA de Bogotá, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva nombrar un perito avaluador de bienes que pueda asistir a éste Despacho y proceso, con el fin de que se diriman las prenotadas observaciones, igualmente, se pone de presente que los gastos por tal experticio corren por cuenta de ambos extremos procesales en partes iguales. Ofíciese (Ley 2213 de 2022)

4. El 20 de junio de 2023, la LONJA radicó memorial respondiendo al oficio del despacho sin dar cumplimiento a lo ordenado.

5. El 06 de julio de 2023, el Despacho profirió auto mediante el cual ordenó a la LONJA dar cumplimiento al auto de 26 de mayo de 2023 en un término improrrogable de 10 días.

6. Que a la fecha la LONJA no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho.

7. Que el profesional en derecho que representa a la parte demandada, (siendo esta la oportunidad de reiterar que el mandato finalizó con la muerte del mandante como se demostró con el certificado de defunción aportado por el suscrito), obró al margen de la lealtad procesal al desconocer todo lo anterior y de forma arbitraria radicar nuevamente un avalúo sin cumplir siquiera con la remisión con copia a ésta parte como ordena la Ley 2213 de 2022.

No obstante lo anterior, y pese al reconocimiento del Despacho de las sendas diferencias existentes entre los dos avalúos (parte actora y pasiva) por la cual solicitó la intervención de un tercero experto, hoy de forma sorpresiva provee un auto mediante el cual corre traslado de un avalúo que entre otras cosas como ya se dijo, es desconocido por esta parte.

De lo anterior se colige la necesidad de reponer el auto que corre traslado y en su lugar, instar a la LONJA a cumplir con lo ordenado en el despacho, pues de continuar con su trámite se estaría vulnerando el debido proceso de mi representado.

SOLICITUD

1. Reponer el auto del 22 de febrero de 2026, notificado en estado del 23 de febrero de 2024 y en su lugar ordenar a la LONJA cumplir con lo ordenado por el despacho en auto del 26 de mayo de 2023, sin dilaciones.
2. En caso de no reponer se sirva conceder el recurso de apelación.

Respetuosamente

WALTHER TRIANA SOSA
C.C. 1.013.611.218 de Bogotá
T.P. 241.965 del C. S de la J.

RE: Recuso de Reposición y Subsidio apelación 11001310300620090067700

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/02/2024 7:55

Para:Walther Triana <walthertrso@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1856-2024, Entidad o Señor(a): WALTHER TRIANA SOSA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO REPOSICIÓN // De: Walther Triana <walthertrso@gmail.com>
Enviado: lunes, 26 de febrero de 2024 21:16// JVG// FOL2//

11001310300620090067700 JDO 001

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Walther Triana <walthertrso@gmail.com>
Enviado: lunes, 26 de febrero de 2024 21:16
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: andrea sierra <andreasierra.abogada@gmail.com>
Asunto: Recuso de Reposición y Subsidio apelación 11001310300620090067700

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
ESD
Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009-677
Juzgado de Origen: SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Demandante: EDUARDO ANDRADE DUARTE
Demandados: MARIO ARANGO DUARTE
Asunto.- RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 04 MAR 2024 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C. G. P. el cual corre a partir del 05 MAR 2024 y vence en: 07 MAR 2024

El secretario

SEÑOR:

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Juzgado de Origen **JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
PROCESO:	11001310302420130065800
DEMANDANTE:	ARMANDO PINZON CAMARGO
DEMANDADOS:	ISABEL TARQUINO DE LEÓN

ARMANDO PINZON CAMARGO, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en causa propia en calidad de abogado y demandante en el proceso de la referencia a usted señor con el debido respeto que:

1. Se sirva nombrar secuestre y/o auxiliar de la justicia dentro del presente proceso, con el aniño de llevar a cabo la diligencia de embargo, secuestro y avalúo del inmueble objeto de la Litis que se encuentra ubicado en la CALLE 59 A SUR No. 23 D – 98 en la Ciudad de Bogotá D.C. y el cual se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 50S-40184553 Y CHIP AAA0019SCFT, propiedad de la demandada ISABEL TARQUINO DE LEÓN (Q.E.P.D.) y quien en vida se identificó con la c.c. 20.328.605.

Lo anterior en aras de poder continuar con los trámites necesarios a fin de determinar el remate correspondiente del inmueble y su respectiva adjudicación.

Anexo:

- Liquidación de crédito a la fecha febrero de 2024 por un valor total de $66.500.766.70.
- Certificado de tradición y libertad con fecha 26 de febrero de 2024, en donde se evidencia el registro e

inscripción del presente proceso a favor de mi persona (anotación Nro. 021 de fecha 29 -11-2023).

- Certificado catastral de fecha 26 de febrero de 2024 por un valor de avalúo catastral por un valor de $143.499.000.oo.

Lo anterior en 10 folios

Sírvase señor Juez acceder a mi petición por ajustarse a derecho.

Atentamente,

ARMANDO PINZON CAMARGO
C.C. No 79.150.001 de Bogotá
T.P. 159.059 del C. S. de la J.
AVENIDA JIMENEZ 8 A – 49 OFC 909 EDIFICIO SURAMERICANA - de BOGOTA D.C.
Email: armando.pinzon@hotmail.com

LIQUIDACION DEL CREDITO (INTERES 6% E.A.) JUZGADO 01 CIIVL DEL CIRCUITO DE EJECUCION (ORIGEN 24 CIVIL DEL CIRCUIOT) RAD: 2013-658 de ARMANDO PINZON CAMARGO contra ISABEL TARQUIO DE LEON

FECHA DESDE	FECHA HASTA	INTERES EFECTIVA ANUAL	CAPITAL ACUMUALDO	INTERESES DEL PERIODO	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL CAPITAL MAS INTERESES
	(Superbancar	(Int- ord.)					
01-11-20	30-11-20	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 150.000,00	C$ -	C$ 150.000,00	C$ 30.150.000,00
01-12-20	31-12-20	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 155.000,00	C$ -	C$ 305.000,00	C$ 30.305.000,00
01-01-21	31-01-21	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 155.000,00	C$ -	C$ 460.000,00	C$ 30.460.000,00
01-02-21	28-02-21	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 140.000,00	C$ -	C$ 600.000,00	C$ 30.600.000,00
01-03-21	31-03-21	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 155.000,00	C$ -	C$ 755.000,00	C$ 30.755.000,00
01-04-21	30-04-21	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 150.000,00	C$ -	C$ 905.000,00	C$ 30.905.000,00
01-05-21	31-05-21	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 155.000,00	C$ -	C$ 1.060.000,00	C$ 31.060.000,00
01-06-21	30-06-21	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 150.000,00	C$ -	C$ 1.210.000,00	C$ 31.210.000,00
01-07-21	31-07-21	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 155.000,00	C$ -	C$ 1.365.000,00	C$ 31.365.000,00
01-08-21	31-08-21	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 155.000,00	C$ -	C$ 1.520.000,00	C$ 31.520.000,00
01-09-21	30-09-21	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 150.000,00	C$ -	C$ 1.670.000,00	C$ 31.670.000,00
01-10-21	31-10-21	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 155.000,00	C$ -	C$ 1.825.000,00	C$ 31.825.000,00
01-11-21	30-11-21	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 150.000,00	C$ -	C$ 1.975.000,00	C$ 31.975.000,00
01-12-21	31-12-21	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 155.000,00	C$ -	C$ 2.130.000,00	C$ 32.130.000,00
01-01-22	31-01-22	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 155.000,00	C$ -	C$ 2.285.000,00	C$ 32.285.000,00
01-02-22	28-02-22	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 140.000,00	C$ -	C$ 2.425.000,00	C$ 32.425.000,00
01-03-22	31-03-22	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 155.000,00	C$ -	C$ 2.580.000,00	C$ 32.580.000,00
01-04-22	30-04-22	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 150.000,00	C$ -	C$ 2.730.000,00	C$ 32.730.000,00
01-05-22	31-05-22	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 155.000,00	C$ -	C$ 2.885.000,00	C$ 32.885.000,00
01-06-22	30-06-22	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 150.000,00	C$ -	C$ 3.035.000,00	C$ 33.035.000,00
01-07-22	31-07-22	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 155.000,00	C$ -	C$ 3.190.000,00	C$ 33.190.000,00
01-08-22	31-08-22	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 155.000,00	C$ -	C$ 3.345.000,00	C$ 33.345.000,00
01-09-22	30-09-22	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 150.000,00	C$ -	C$ 3.495.000,00	C$ 33.495.000,00
01-10-22	31-10-22	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 155.000,00	C$ -	C$ 3.650.000,00	C$ 33.650.000,00
01-11-22	30-11-22	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 150.000,00	C$ -	C$ 3.800.000,00	C$ 33.800.000,00
01-12-22	31-12-22	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 155.000,00	C$ -	C$ 3.955.000,00	C$ 33.955.000,00
01-01-23	31-01-23	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 155.000,00	C$ -	C$ 4.110.000,00	C$ 34.110.000,00
01-02-23	28-02-23	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 140.000,00	C$ -	C$ 4.250.000,00	C$ 34.250.000,00
01-03-23	31-03-23	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 155.000,00	C$ -	C$ 4.405.000,00	C$ 34.405.000,00
01-04-23	30-04-23	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 150.000,00	C$ -	C$ 4.555.000,00	C$ 34.555.000,00
01-05-23	31-05-23	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 155.000,00	C$ -	C$ 4.710.000,00	C$ 34.710.000,00
01-06-23	30-06-23	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 150.000,00	C$ -	C$ 4.860.000,00	C$ 34.860.000,00
01-07-23	31-07-23	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 155.000,00	C$ -	C$ 5.015.000,00	C$ 35.015.000,00
01-08-23	31-08-23	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 155.000,00	C$ -	C$ 5.170.000,00	C$ 35.170.000,00
01-09-23	30-09-23	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 150.000,00	C$ -	C$ 5.320.000,00	C$ 35.320.000,00
01-10-23	31-10-23	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 155.000,00	C$ -	C$ 5.475.000,00	C$ 35.475.000,00
01-11-23	30-11-23	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 150.000,00	C$ -	C$ 5.625.000,00	C$ 35.625.000,00

LIQUIDACION DEL CREDITO (INTERES 6% E.A.) JUZGADO 01 CIIVL DEL CIRCUITO DE EJECUCION (ORIGEN 24 CIVIL DEL CIRCUIOT) RAD: 2013-653 de ARMANDO PINZON CAMARGO contra ISABEL TARQUIO DE LEON

01-12-23	31-12-23	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 155.000,00	C$ -	C$ 5.780.000,00	C$ 35.780.000,00
01-01-24	31-01-24	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 155.000,00	C$ -	C$ 5.935.000,00	C$ 35.935.000,00
01-02-24	29-02-24	6,000	C$ 30.000.000,00	C$ 145.000,00	C$ -	C$ 6.080.000,00	C$ 36.080.000,00

RESUMEN LIQUIDACION	
CAPITAL INDEXADO	C$ 36.470.766,70
INTERESES MORA APROBADOS	C$ 23.950.000,00
INTERESES MORA ACTUALIZADOS	C$ 6.080.000,00
TOTAL LIQUIDACION	C$ 66.500.766,70

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 04 MAR 2024 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 #2 del C. G. P. el cual corre a partir del 05 MAR 2024 y vence en: 07 MAR 2024

El secretario

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. veintidós (22) de febrero de 2024
Radicación 110013 1030 031 2003 00622 01

Para resolver, se advierte que por auto del 22 de junio de 2021 se ordenó la comisión encaminada a obtener la entrega material del bien inmueble que fuera rematado al interior de dossier.

Así las cosas, por Secretaría actualícese la prenotada orden.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 015 fijado hoy **23/02/2024** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

CL

Señor

JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF:	***Hipotecario:***	***2003-00622***
	Demandante:	***Banco AV Villas cesionaria Luz Deicy Echeverry Palacio***
	Demandados:	***Luis Alberto Castro Jiménez y Otra***
	ASUNTO:	***Recurso de REPOSICION y subsidiario recurso de APELACION contra el auto de fecha febrero 22 de 2024, notificado por estado el 23 de febrero del año 2024***

LUIS ALBERTO CASTRO JIMENEZ*, mayor de edad, con residencia y domicilio en esta ciudad, conocido de autos dentro del asunto de la referencia, muy respetuosamente por medio del presente escrito y encontrándome dentro de la oportunidad procesal respectiva, por medio del presente escrito interpongo los recursos de* ***REPOSICION*** *y subsidiario el de* ***APELACION*** *contra el auto calendado febrero 22 de 2024 y notificado por estado el 23 de febrero de 2024, por medio del cual su despacho ordena estarse dispuesto a lo ordenado en el auto del 21y actualiza la orden de entrega del bien objeto de esta controversia.*

Estos recursos los baso en las siguientes consideraciones de orden legal, ajustadas a derecho y a la realidad procesal que nos ocupa.

PRIMERO. - *El auto que ordeno en oportunidad legal la entrega del bien rematado de fecha 22 de junio del año 2021 y notificado por estado el 23 de junio del año 2021, fue recurrido dentro de la oportunidad legal por el suscrito, tal y como consta en el escrito que radicara dentro del término legal.*

SEGUNDO. – *Tan cierta es esta afirmación que su despacho por medio del auto de fecha 10 de agosto de 2021 y notificado por estado el 11 de agosto de 2021, se*

pronuncia no solo desconociéndome como sujeto procesal en el presente proceso, sino que se abstiene de pronunciarse sobre el escrito en cuestión.

TERCERO. – *Ante esta situación de por si completamente inverosímil, solicite entonces la aclaración del auto que me desconocía como sujeto procesal, escrito que ingreso al despacho el 3 de septiembre de 2021, y con fecha 6 de septiembre de 2021 y notificado por estado el 7 de septiembre de 2021, su despacho se pronuncia manifestando que el suscrito acreditara la calidad de abogado para ejercer el derecho de postulación que exige la ley en esta clase de procesos.*

CUARTO. – *Nótese señor Juez que el auto que ordenaba entonces la entrega del bien rematado, hasta entonces no estaba debidamente ejecutoriado y por ende no se podía cumplir con lo allí ordenado.*

QUINTO. - *El auto de fecha septiembre 6 de 2021 y notificado por estado el 7 de septiembre de 2021 y estando dentro de la ejecutoria respectiva, es decir, dentro de la ejecutoria respectiva, interpuse los recursos de reposición y de apelación, e igualmente solicité entonces se me concediera* ***AMPARO DE POBREZA****, no solo por carecer de los medios económicos para contratar los servicios de un profesional del derecho, sino para que se le diera el trámite respectivo a los escritos presentados por el suscrito dentro de las oportunidades legales respectivas, en contra del auto que ordenaba la entrega del bien rematado, y que no han permitido la respectiva ejecutoria.*

SEXTO. – *Con fecha 5 de octubre de 2021 ingreso al despacho el proceso con mi escrito mencionado anteriormente, y con fecha 21 de octubre de 2021 y notificado por estado el 22 de octubre de 2021, su despacho se manifiesta primero, no teniendo en cuenta los escritos por mi presentados, es decir negándome el derecho a la defensa que consagra la ley, y segundo me concede el amparo de pobreza solicitado.*

SEPTIMO. - *Solicite entonces al señor Juez que me aclarara el auto anterior, es decir, el del 21 de octubre y notificado el 22 de octubre de 2021, argumentando de mi parte porque desconocía los escritos por mi presentados sin ninguna justificación de carácter legal.*

OCTAVO. – *Esta aclaración ingreso al despacho el 10 de noviembre de 2021 y con fecha 24 de noviembre y notificado por estado el 25 de noviembre de 2021, su despacho ordena entonces* ***SUSPENDER EL PROCESO*** *hasta tanto no se posesione el abogado designado para el suscrito, todo esto en aras de que exista el equilibrio judicial establecido por la ley dentro del trámite respectivo, ya que como se podrá observar señor Juez, solo está actuando el demandante por tener el derecho de postulación debidamente acreditado, y esta parte no lo ha podido ejercer.*

NOVENO. – *Tan cierta es la anterior afirmación señor Juez, que como podrá usted observar, el demandante ha estado actuando a pesar de estar el proceso* ***SUSPENDIDO,*** *y la secretaria ha accedido a todos los pedimentos por este solicitados, entregando toda clase de oficios y despachando favorablemente sus peticiones, reitero, a pesar de estar el proceso* ***SUSPENDIDO.***

DECIMO. – *Nótese señor Juez, que desde que se ordeno la entrega del inmueble rematado, todas las decisiones tomadas en tal sentido por su despacho, han sido materia de controversia y por ende ninguna de ellas ha cobrado la respectiva ejecutoria.*

Por todas las anteriores consideraciones de orden legal, ajustadas a derecho y a la realidad procesal que nos ocupa, solicito entonces al señor Juez, dejar sin valor ni efecto legal alguno el auto acá impugnado, y en su lugar ordenar que se mantenga el equilibrio judicial que establece la ley para todas las partes intervinientes en el proceso.

Así mismo ordenar al apoderado demandante, hacer entrega de todos los documentos que le han sido entregados por parte de la secretaria administrativa de manera ilegal, por las razones acá mencionadas.

Señor Juez.,

LUIS ALBERTO CASTRO JIMENEZ

C. C. No. 79.468.155 de Bogotá.

Correo Electrónico: ***luisacastro71@hotmail.com***

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/02/2024 16:48

Para:Luis Castro <luisacastro71@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1886-2024, Entidad o Señor(a): LUIS CASTRO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Luis Castro <luisacastro71@hotmail.com>
Enviado: martes, 27 de febrero de 2024 16:38
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN
11001310303120030062201 - J1 - 02 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Luis Castro <luisacastro71@hotmail.com>
Enviado: martes, 27 de febrero de 2024 16:38
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 04 MAR 2024 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C. G. P. el cual corre a partir del 05 MAR 2024 y vence en: 07 MAR 2024

El secretario